



Sábado 4 de noviembre de 1950,
a las 10.45 horas

QUINTO PERIODO DE SESIONES

Documentos oficiales

Flushing Meadow, Nueva York

INDICE

Página

Relaciones de los Estados Miembros y de los organismos especializados con
España: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1473)..... 395

Presidente: Sr. Nasrollah ENTEZAM (Irán).

Relaciones de los Estados Miembros y de los organismos especializados con España: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1473)

[Tema 62 del programa]

1. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Tiene la palabra el Sr. López, Relator, para presentar el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* sobre las relaciones de los Estados Miembros y de los organismos especializados con España.

2. Sr. LOPEZ (Filipinas), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc* (*traducido del inglés*): La resolución recomendada por la Comisión tendría por efecto la revocación de las recomendaciones contenidas en la resolución 39 (I) adoptada el 12 de diciembre de 1946 por la Asamblea General, por la cual se pide a los Estados Miembros retirar sus embajadores y ministros acreditados en Madrid y excluir a España de la participación en los organismos especializados de las Naciones Unidas.

3. Las delegaciones que se oponen a este proyecto de resolución fundan su actitud en el principio de que, como no se ha producido en el actual Gobierno de España ningún cambio, no existe justificación para modificar en forma alguna la resolución del 12 de diciembre de 1946.

4. Considero que es importante recordar dos puntos que pusieron de relieve varias de las delegaciones que votaron a favor de este proyecto de resolución en la Comisión: en primer lugar, que sus votos afirmativos no entrañaban aprobación de la política interna del Gobierno actual de España sino que, exclusivamente, significaba que los Estados Miembros y los organismos especializados debían estar en libertad para decidir por sí mismos sobre la índole de sus relaciones con el Gobierno de España; y, en segundo lugar, que el proyecto de resolución únicamente revocaría las recomendaciones incluídas en la resolución aprobada de 1946, dejando intacto el resto de dicha resolución.

5. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Deseo saber si los Miembros de la Asamblea General estiman necesario que haya debate sobre el informe de la Comisión.

Por 33 votos contra 5, y 15 abstenciones, se decide que no haya debate sobre el informe.

6. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someteré, pues, a votación, sin discusión, el proyecto de resolución contenido en el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* [A/1473].

7. Sr. CASTRO (El Salvador): La delegación de El Salvador solamente quiere dejar constancia de que se abstuvo de votar respecto al problema de si debía o no haber debate. La delegación de El Salvador estaba dispuesta, y perfectamente preparada, para tomar parte en el debate si la Asamblea hubiera decidido celebrar ese debate. Quiero dejar constancia de esta situación y declarar que, como la delegación de El Salvador es una de las proponentes del proyecto de resolución, esperaba sencillamente acatar la decisión de la Asamblea sobre si habría o no debate.

8. EL PRESIDENTE (*traducido del francés*): Quedan tres oradores inscritos en la lista. Me parece que éstos desean simplemente explicar su voto, sin entrar en ninguna discusión.

9. Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Antes de que la Asamblea General proceda a votar sobre el proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc*, mi delegación considera necesario, en vista de la importancia del asunto y de la transcendencia de sus consecuencias, explicar plenamente su actitud y los motivos de su voto negativo. Deseamos que consten en acta estos motivos, para su consideración en cualquier futuro período de sesiones de la Asamblea General en el cual pudiera tratarse este problema. La decisión de la Asamblea de que no haya debate general sobre esta cuestión nos obliga a formular esta declaración porque consideramos que, antes de que la Asamblea apruebe ese proyecto de resolución, debe darse cabal cuenta de lo que está haciendo.

10. Son bien evidentes los motivos de la prisa indecorosa e inusitada con la cual los autores y partidarios del proyecto de resolución que se encuentra ante nosotros, trataron de hacerlo aprobar, primero por la Comisión Política *Ad Hoc* y ahora por la Asamblea General. Es evidente que tienen plena conciencia de que su aprobación producirá una profunda indignación a toda la

humanidad amante de la libertad, y por ello desean poner fin rápidamente al debate sobre este proyecto, con la vana esperanza de que la opinión pública mundial ni despertará ni se conmoverá demasiado si se procede en tal forma. Por esa misma razón se ha pretendido una y otra vez que el proyecto de resolución se refiere únicamente a cuestiones técnicas, que no constituye una revisión básica de nuestro juicio inicial sobre el régimen de Franco y que no impone la adopción de ninguna medida a nadie que no quiera adoptarla. Y que, en consecuencia, no tiene gran importancia.

11. Pero ese curioso intento de reducir la importancia del proyecto de resolución y de sus consecuencias también confirma su significado, y su aprobación representará una definida y vergonzosa retirada, por las Naciones Unidas, de su primera acción emprendida hace casi cuatro años en defensa de la libertad, de la democracia y del cumplimiento de la solemne promesa formulada por las Naciones Unidas al pueblo de España.

12. En esta explicación, permítaseme recordar a la Asamblea la enorme aclamación con que fueron acogidas las resoluciones 39 (I) y 114 (II) aprobadas el 12 de diciembre de 1946 y el 17 de noviembre de 1947 respectivamente. Permítaseme recordar que esas resoluciones fueron recibidas en todas partes — y entre el pueblo español con no menos razón — como medidas iniciales y vitales para el afianzamiento de los principios de las Naciones Unidas para resolver uno de los principales problemas que nos legaran a nosotros, los Miembros de las Naciones Unidas, la segunda guerra mundial y las consecuencias de la dominación de la mayor parte de Europa por el eje fascista. El recuerdo de esa cálida y entusiasta acogida que diera a nuestra acción la opinión pública mundial basta para demostrar que el problema de la España de Franco no es un problema insignificante y exento de importancia, que pueda pasarse por alto con argumentos falaces y mañas de leguleyos, o impidiendo que se discuta. No estaría a la altura de nuestras obligaciones para con el gran pueblo español, ni estaría en armonía con los principios de esta Organización el que tratáramos esta cuestión rápidamente y depositáramos nuestro voto a favor del proyecto de resolución.

13. El problema de la España de Franco es y ha sido una piedra de toque en nuestras convicciones democráticas; ni la premura ni las palabras suaves ocultarán el significado del proyecto de resolución sobre el cual se nos invita a votar sin discusión. Sólo puedo decir que quienquiera presente semejante proyecto de resolución quedará marcado como traidor a los principios democráticos, y quienes lo apoyen, votando a su favor o recurriendo al conveniente mecanismo de la abstención, serán calificados de garantes del fascismo. Mi delegación no puede hacerse cómplice de una votación tan vergonzosa.

14. Durante los debates en torno a este tema, la Comisión constituía un espectáculo verdaderamente lúgubre. Un ambiente de honda depresión se cernía sobre todos los representantes, quienes, sentados en silencio, tenían plena conciencia de la vergonzosa tarea emprendida por la mayoría de la Comisión, de la presión a que se los había sometido y del carácter nocivo de su acción. No había quien ignorase que este pro-

yecto de resolución que hoy se nos invita a aprobar es un proyecto vergonzoso, que había sido presentado el 18 de enero de 1950 por el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Dean Acheson, quien, en una carta dirigida al Senador Connally, Presidente del Comité de Relaciones Exteriores (*Foreign Relations Committee*), expresó la disposición de los Estados Unidos a enviar un embajador a España y a admitir a ésta en los organismos especializados.

15. Los miembros de la Comisión Política *Ad Hoc*, y nosotros entre ellos, sabíamos perfectamente bien que los Estados Unidos, ante el sentimiento antifranquista y en vista de los sentimientos de los sindicatos de todos los matices políticos, así como los sentimientos de los pueblos de la Europa occidental, estaban tratando de ocultar su participación en esta maniobra. Los miembros de la Comisión también sabían perfectamente bien que estaban traicionando la fe y las convicciones de millones de seres humanos en todo el mundo. Cedieron, sin embargo, y pensaron que, abreviando la discusión y reduciendo la duración de la sesión mediante una rápida aprobación, se ocultaría la brusquedad de la medida que había de adoptarse. Pensaron que podrían engañar a la opinión mundial mediante argucias, verbosidad y frases pomposas. Sin embargo, nadie en esta Asamblea podrá rehuir la obligación de dar una respuesta clara a la cuestión de si las Naciones Unidas han de apoyar el fascismo o rechazarlo, nadie conseguirá esconderse mediante excusas y un insensato torbellino de explicaciones.

16. Basta recordar a la Asamblea General que las resoluciones aprobadas el 12 de diciembre de 1946 y el 17 de noviembre de 1947 constituyen una confirmación por las Naciones Unidas de decisiones adoptadas en la Conferencia de Pótsdam y en la Conferencia de San Francisco, decisiones que claramente expresaban, no sólo que debía cerrarse la puerta de las Naciones Unidas y de sus actividades a la España de Franco sino también que, en vista de que el régimen de Franco era el único gobierno sobreviviente de la antigua alianza del Eje, habían de adoptarse medidas concretas para ayudar al pueblo español al romper el yugo de la opresión y establecer un gobierno democrático.

17. En tales términos y con este espíritu — en cumplimiento de los deseos no sólo de la Conferencia de Pótsdam sino también de las declaraciones formuladas por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos¹ en marzo de 1946, adoptamos medidas en las Naciones Unidas para resolver el problema de España y para lograr lo que, como bien se sabía, constituía uno de los objetivos básicos de la gran lucha contra el eje fascista. Cuando, en la resolución 39 (I), expresamente se mencionaron los organismos especializados y se recomendó la retirada de embajadores y ministros plenipotenciarios, dispusimos claramente que esto no constituía la totalidad de nuestra acción para ayudar al doliente pueblo de España y socorrerlo en su incesante lucha por lograr derrocar rápidamente al régimen fascista. La resolución demuestra que los Miembros que votaron en su favor expresaban la esperanza de que se adoptarían medidas más fuertes y más precisas si, tras un lapso razonable, no mejoraba la situación.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Primer Año, Primera Serie, Suplemento Especial*, edición revisada y corregida, pág. 76 del texto en francés y en inglés.

18. Hoy, transcurridos casi tres años, se nos presenta un proyecto de resolución que intenta cancelar la parte dispositiva de las resoluciones de 1946 y 1947. Pero antes de que pueda aprobarse semejante proyecto de resolución, se debe demostrar — y ello debió ser demostrado antes de que se realizara intento alguno de esta clase para justificar la aprobación de tal proyecto — que nuestra descripción inicial y básica del régimen de Franco era incorrecta y que las premisas básicas que constituían los motivos de nuestra acción eran equivocadas o han sido objeto de algunas modificaciones.

19. Las resoluciones anteriormente adoptadas se fundaban en conclusiones según las cuales el régimen de Franco había sido establecido con la ayuda de las Potencias del Eje, y Franco era uno de los culpables en la conspiración de guerra contra las Naciones Unidas. Estas mismas conclusiones confirmaban el carácter fascista del régimen de Franco. En consecuencia, antes de que relación alguna con Franco pueda establecerse en forma diferente a la establecida en la resolución de 1946, se debe probar que al menos una de nuestras premisas ha cambiado — ha de probarse que el Gobierno de Franco ya no está en el poder.

20. No puedo, en esta explicación, agotar el tiempo de la Asamblea General citando extensos documentos que demuestran la estrecha alianza que unía a Hitler, Mussolini y Franco. Los Miembros de las Naciones Unidas tienen en su poder muchos documentos que demuestran cómo se hizo efectiva la considerable ayuda que Franco prestó a Hitler y a Mussolini durante la guerra; los mismos documentos mostrarán cómo celebraba Franco cada victoria del Eje. Expresó su alegría al caer Francia. Felicitó a los japoneses por Pearl Harbor y al ser capturada Manila.

21. Sólo uno o dos de quienes hablaron en la Comisión Política *Ad Hoc* ayer se atrevieron a sugerir que la descripción del régimen de Franco ha dejado de ser exacta en todos sus detalles; pero si la descripción básica permanece exacta, nuestra conclusión original de que la existencia y las actividades del régimen de Franco constituyen una situación que puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales permanece también exacta, y debe constituir nuestro punto de referencia básico respecto al proyecto de resolución que examinamos ahora.

22. De lo que antecede se deduce que debe rechazarse el proyecto de resolución. Mi delegación votará muy categóricamente en contra de él. Debe rechazarse este proyecto de resolución si es que la Asamblea General tiene algún respeto por su propio juicio sobre el régimen de Franco — juicio que no puede ser desconocido — o por la opinión de la humanidad y por la Carta de las Naciones Unidas.

23. Es evidente que la mayoría mecánica que aprobó el proyecto de resolución en la Comisión Política *Ad Hoc* ha tratado aquí de obtener una aprobación no menos mecánica de dicho proyecto. Bien sé que la razón aducida por la mayoría mecánica, es la de que el proyecto de resolución no constituiría nada de importancia y que sólo representaría una pequeña modificación; advierto perfectamente la tentativa de presentar el proyecto en tal forma, pese a que semejante acción constituiría un desconocimiento brusco y cínico de los hechos por los cuales las conferencias de Pótsdam y de San Francisco calificaron al régimen de Franco de régimen

fascista, de régimen impuesto por la fuerza al pueblo español y cuya permanencia en el poder hacía imposible la plena colaboración de España con las naciones del mundo. Tratan de presentar este proyecto de resolución en esa forma a pesar de que evidentemente constituye una tentativa para introducir a Franco en las Naciones Unidas por la puerta de atrás, de que constituye una deliberada complicidad con Franco para destruir los propósitos de las naciones que se unieron para derrotar a las Potencias del Eje y a su aliado Franco y que prometieron hacer todo lo posible para ayudar al doliente pueblo español a establecer un régimen democrático, eliminando así una continua amenaza a la paz.

24. Se hizo evidente en la Comisión que eran extrañas consideraciones y poderosas influencias las que impulsaban a los autores y partidarios de este proyecto de resolución a apremiar para que se lo aprobara a pesar de ser contrario a los hechos y tan opuesto a los sentimientos de los pueblos de todo el mundo. Digo “extrañas consideraciones” porque ellas nada tienen que ver con la causa de la paz y de la seguridad internacionales. Su propósito no es afianzar los propósitos para los cuales se estableció la Carta. Digo “poderosas influencias” porque la velocidad con que se hace pasar este proyecto de resolución, y el desprecio que se revela ante la opinión pública mundial, indica que desde el punto de vista de algunas Potencias es necesaria dicha acción para afianzar sus propósitos, propósitos que nada tienen que ver con el afianzamiento de la paz o de la ayuda al pueblo español. La verdad pura y simple es que la actitud de algunos Miembros hacia España está determinada actualmente por consideraciones militares y estratégicas exclusivamente, y éste es el principal motivo por el cual se soslayaron, sabotearon, debilitaron y hicieron ineficaces las resoluciones de 1946 y 1947.

25. La principal responsabilidad por la existencia del régimen de Franco actualmente y por la continuación del reinado de terror contra el pueblo español recae enteramente sobre los Estados Unidos, por sus actitudes política, económica y militar. Con el cambio de su política internacional y del aumento de la dominación estadounidense en España, los Estados Unidos se decidieron a salvar al régimen de Franco. España comenzó a desempeñar una importante función en los planes estratégicos de los Estados Unidos, lo cual puede demostrarse por las visitas de oficiales militares y navales de los Estados Unidos, alianzas militares, visitas de barcos de guerra y el establecimiento de una misión militar española en Alemania. Alguien podría preguntarse si esta misión ayuda a la desnazificación de Alemania o la controla. A ese mismo respecto cité en la Comisión el hecho de que se están concediendo préstamos, entregándose material de guerra y equipándose y vigilándose bases militares. Me limitaré a recordar que, ahora, en 1950 hay 54 aeropuertos, 37 acródomos, 7 bases para aeroplanos y 54 puertos, reconstruidos o construidos, listos para servir la causa de la guerra.

26. La avidez con que Franco se prepara para convertir a España en una base de guerra es apreciada por los Estados Unidos, cuyo portavoz a menudo llama a Franco el mejor y más fidedigno de sus aliados. Franco se ha convertido en parte de los preparativos para la llamada guerra preventiva. Hace apenas unos

cuantos meses, discutiendo "el posible curso de la tercera guerra mundial", la prensa estadounidense describía a España y al Reino Unido como territorios disponibles, colocando así al Reino Unido en la denigrante posición de compartir con la España de Franco el dudoso honor de constituir la principal base estadounidense en Europa.

27. Sostengo — y éstas son las razones de nuestro voto negativo — que tales consideraciones económicas y militares, por muy importantes que puedan ser para las ganancias y planes de guerra; no constituyen motivo para cambiar siquiera una coma de nuestras anteriores resoluciones. Pido a esta Asamblea General, antes de que procedamos a votación, que presente, como nosotros lo hemos hecho, un simple balance sobre el problema de España, que ponga de un lado esas consideraciones económicas y estratégicas, y del otro los hechos de la situación interna, el terrorismo en aumento, y la persecución religiosa y política, y la desesperada situación económica del pueblo español. Si se pesan estas consideraciones, ¿cuáles importan más para determinar nuestra actitud ante el proyecto de resolución que se nos presenta, proyecto que sólo podrá fortalecer al régimen fascista y a su dominio sobre el pueblo español? Sólo puede haber una respuesta, y mi delegación la da: rechazar este proyecto de resolución, a menos que quienes voten en favor de él o incluso se abstengan de votar, estén dispuestos a desconocer las obligaciones que le impone la Carta y a hacer caso omiso del pueblo español mismo.

28. Quienes presentaron este proyecto de resolución, quienes votaron por la clausura del debate y quienes quieren tranquilamente pasar por alto el problema no pueden dejar de advertir, como lo advertimos nosotros, que el estado de guerra civil proclamado en julio de 1936 prevalece todavía en España. Saben que, durante 10 años, un ejército de ocupación, instruido en el arte del terror por oficiales de la Gestapo que siguen actuando bajo nombres falsos, mantiene en estado de esclavitud a 28 millones de españoles. Saben que miles de víctimas han sido torturadas y centenares ejecutadas. Saben que los guardias civiles han saqueado las aldeas, que se emplea la ley de fuga para ocultar centenares de asesinatos políticos. Están perfectamente al corriente del terror policiaco contra la iglesia protestante en España. Han tenido ocasión de leer acerca de la persecución religiosa y política de la población musulmana en el Marruecos español. No pueden desconocer estos hechos que condenan el régimen de Franco y la situación en España. Estos hechos demuestran que la situación que motivó nuestra resolución permanece invariable. No podemos pues modificar la actitud que tomamos sobre la base de estos hechos.

29. Los hechos son los hechos. Ni los discursos hipócritas acerca de la preocupación por las dificultades en que se halla el pueblo español, ni las promesas de que no se acreditarán embajadores ni mejorarán las relaciones, pueden ocultar el hecho de que la aprobación de este proyecto de resolución por la Asamblea será una victoria para Franco y le dará aliento para que adopte nuevas medidas de represión contra el pueblo español. Será una victoria que sólo dará pábulo a Franco para que exprese un desprecio aun más marcado por las Naciones Unidas, por esta Organización que él ha llamado "cadáver pútrido" y por los autores de este proyecto de resolución.

30. Mi delegación señaló que el día en que este proyecto de resolución fué introducido en la Comisión, toda la prensa falangista inició su campaña contra las Naciones Unidas, declarando que España se negaría a aceptar un arreglo parcial en forma de admisión en los organismos especializados o de que se permita nuevamente la representación diplomática. La prensa falangista se desencadenó contra los autores del proyecto de resolución, exigiendo la capitulación total y zahiriéndoles por no proponerla. Después de efectuada la votación en la Comisión Política *Ad Hoc*, el propio Franco dejó en claro — y aquí cito el resumen que hizo el *New York Times* de las palabras de Franco — que toda mejora de relaciones con los Estados Unidos y las Naciones Unidas no habría de basarse en decisiones a medias sino en las condiciones impuestas por él. Los hechos son los hechos.

31. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿Cuántas páginas le quedan a usted, Sr. Katz-Suchy?

32. Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Sólo hablaré durante unos minutos más. Ningún eufemismo puede atenuar la amargura de la píldora que los autores de ese proyecto de resolución desean hacer ingerir al pueblo español. El orgulloso pueblo español, que en el pasado demostró que prefiere morir de pie por la libertad en vez de vivir de rodillas, no ha cesado en su lucha por la libertad. Si los autores de ese proyecto de resolución esperan que su adopción lo podrá someter a la completa sumisión de Franco y a transformarse en carne de cañón para la proyectada guerra preventiva, están tristemente equivocados. Tres años de lucha contra el poderío combinado de Alemania, Italia y el fascismo español, y contra la ayuda proporcionada a esa combinación por la denominada política no intervencionista de las Potencias occidentales, no han logrado quebrantar el espíritu de la España democrática.

33. Este proyecto de resolución no tiene en cuenta la determinación del pueblo español de derrocar al régimen de Franco. Su aprobación no ayudará al pueblo español a deshacerse de Franco; únicamente aguzará las espuelas que éste hunde en aquél. La adopción de este proyecto de resolución no contribuirá a los esfuerzos que se realizan por aliviar la tensión mundial. Las manifestaciones orales de simpatía por el pueblo español y los argumentos que se fundan en agudezas legalistas, subterfugios y tecnicismos no engañarán a nadie, como tampoco escudarán a aquéllos que voten en favor ni a aquéllos que se abstengan de votar sobre este proyecto de resolución.

34. Al explicar nuestro voto no he perdido la confianza de que aun puede ser rechazado este proyecto de resolución, si los Miembros de la Asamblea General hacen caso omiso de todas las consideraciones especiales. Pueden hacerlo a pesar de la risa de la delegación de los Estados Unidos de América. El proyecto de resolución aun puede ser derrotado si los miembros de la Asamblea no se apartan de su deber. Deben darse cuenta de que no puede existir transacción alguna sobre el proyecto de resolución que examina la Asamblea. Este proyecto de resolución invierte nuestra política anterior y únicamente puede traer vergüenza y deshonor a las Naciones Unidas. Mi delegación votará en contra de él, porque consideramos que no debemos rendirnos al fascismo. Votaremos en contra de él, por-

que consideramos que no debemos traicionar al pueblo español. Votaremos en contra de él, porque consideramos que no debemos defraudar los objetivos perseguidos durante la guerra por los Aliados, es decir las Naciones Unidas, y los compromisos contraídos por ellos. Rechazaremos esta proposición, y sostendremos la causa de la democracia, de la paz y de la Carta de las Naciones Unidas. Votaremos en contra del proyecto de resolución, porque estimamos que únicamente aquellos que voten en contra, tienen el derecho a salir de esta sala con la frente en alto.

35. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He observado que durante el discurso del representante de Polonia, gran número de representantes me miraban como si quisieran llamarme al orden. Si era tal su intención, tenían toda la razón. No es justo que, so pretexto de explicar el voto, se pronuncie un discurso de media hora. Debí limitar el tiempo de la intervención, y no lo hice. Este ejemplo me servirá de lección en adelante.

36. Aún quedan otros oradores en mi lista. Limitaré a siete minutos cada una las explicaciones de votos. En ese tiempo se puede pronunciar un discurso.

37. Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Pido la palabra para una cuestión de orden.

38. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Si la cuestión de orden no es aceptable tendré que llamarle al orden. Tal vez quiera usted reprocharme el no haberle interrumpido durante su discurso.

39. Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): He pedido la palabra para una cuestión de orden como consecuencia de las manifestaciones hechas por el Presidente. Me permito señalar que cada delegación tiene derecho a determinar el tiempo que necesita para explicar su voto.

40. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Sírvase leer el reglamento, Sr. Katz-Suchy. Me parece que lo conozco tan bien como Ud. Estoy en el derecho de negarme a permitir a cualquier miembro explicar su voto.

41. El artículo 88 del reglamento dice lo siguiente:

"...El Presidente podrá permitir a los Miembros que expliquen su voto, ya sea antes o después de la votación, excepto cuando la votación sea secreta; y podrá limitar la duración de estas explicaciones..."

42. Es este un poder discrecional del Presidente. Su cuestión de orden, Sr. Katz-Suchy, no puede ser admitida.

43. Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la URSS estima indispensable formular algunas aclaraciones sobre los motivos de su voto sobre el proyecto de resolución referente a las relaciones de los Estados Miembros y de los organismos especializados con España. El proyecto de resolución de las ocho Potencias, al cual la mayoría de la Comisión Política *Ad Hoc* dió su apoyo y presentó a la Asamblea General para su aprobación, es inaceptable. Por las razones que voy a exponer, la delegación de la URSS votará en contra de este proyecto de resolución.

44. La delegación de la URSS votará en contra de la propuesta encaminada a anular la cláusula de la reso-

lución 39 (I) aprobada el 12 de diciembre de 1946 por la Asamblea General, conforme a la cual la Asamblea recomendaba a los Estados Miembros que retiraran de Madrid sus embajadores y ministros plenipotenciarios; en efecto no existe motivo alguno para anular esta recomendación. La misma Comisión Política *Ad Hoc* señala en su informe que ninguna de las delegaciones que en la Comisión hablaron en favor de la eliminación de dicha cláusula pretendió que el actual Gobierno de España haya experimentado modificación alguna desde 1946, fecha en que la Asamblea General recomendó el retiro de los embajadores y ministros plenipotenciarios acreditados en Madrid. Además, algunas de las delegaciones que presentaron el proyecto de resolución que examinamos ahora han destacado, al igual que otras delegaciones, que debía mantenerse la condenación del régimen de Franco pronunciada por la resolución de 1946.

45. Dadas esas circunstancias — y no existe motivo alguno para dudar de que así sea, puesto que el régimen de Franco sigue siendo antipopular, fascista y contrario a los intereses del pueblo español — es obvio que no hay ninguna razón para cambiar la actitud de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros para con el régimen de Franco. Sólo si la situación cambiara en España sería posible cambiar de actitud hacia el régimen que ocupa actualmente el poder allí. En las circunstancias actuales, la revocación de la decisión adoptada en 1946 por la Asamblea General sólo serviría para disfrazar el apoyo que se presta al régimen antipopular de Franco, lo que estaría en total y flagrante contradicción con los intereses del pueblo español. Estos intereses exigen que se mantenga la decisión tomada en 1946 por la Asamblea General, de pedir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas retirar de Madrid sus embajadores o ministros plenipotenciarios.

46. El preámbulo del proyecto de resolución que nos ha sido presentado declara que el establecimiento de relaciones diplomáticas y el intercambio de embajadores y de ministros con un gobierno, no entraña juicio alguno sobre la política nacional de tal gobierno.

47. Al adoptarse en 1946 la recomendación relativa al retiro de Madrid de los embajadores y ministros plenipotenciarios de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, emitida por la Asamblea General, no se fundó únicamente en un juicio sobre la política interna del Gobierno de Franco sino también en el hecho de que ese gobierno tiene carácter fascista, en que fué impuesto por la fuerza al pueblo español, con el apoyo de las Potencias del Eje, en que facilitó ayuda material a las Potencias del Eje durante la guerra, en que no representa al pueblo español y en que mientras permanezca en el poder, la participación del pueblo español en asuntos internacionales con los pueblos de las Naciones Unidas no podrá ser realizada.

48. Tales son las consideraciones que, en 1946, llevaron a la Asamblea General a aprobar esta resolución. Todo el mundo reconoce que el régimen de Franco es el mismo de 1946. En consecuencia, no existe ningún motivo para modificar las cláusulas de la resolución aprobada en 1946 por la Asamblea General que determinan las relaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas con el régimen de Franco y España. Por lo tanto, debe seguir en vigor la decisión adoptada por la Asamblea General acerca del retiro de los emba-

jadores y ministros plenipotenciarios acreditados en Madrid.

49. Tales son las razones que llevan a la delegación de la URSS a votar en contra de la propuesta cuyo objeto es revocar esa decisión.

50. En cuanto a la propuesta de revocar la recomendación destinada a privar a la España de Franco del derecho a participar en los trabajos de los organismos especializados internacionales, la delegación de la URSS votará en contra de esta propuesta por los motivos que indicará a continuación.

51. El preámbulo del proyecto de resolución señala que los organismos especializados de las Naciones Unidas son técnicos y que en gran parte carecen de carácter político, y que han sido establecidos en beneficio de los pueblos de todas las naciones y que, por lo tanto, deben estar en libertad de decidir por sí mismos si es deseable la participación de la España de Franco en sus actividades.

52. En opinión de la delegación de la URSS, es incorrecto afirmar que los organismos especializados carecen de carácter político y que, en consecuencia, pueden dejar de tener en cuenta, en sus actividades, los principios y los problemas que derivan de la actitud política determinada por las Naciones Unidas. Sería aun mucho más falso pretender que tales organismos deban obligatoriamente inspirarse en esta actitud o que puedan adoptar una actitud política contraria a la de las Naciones Unidas. De ser así, no podría considerarse a dichas organizaciones como organismos especializados internacionales de las Naciones Unidas.

53. A este respecto, corresponde indicar, asimismo, que hasta las delegaciones que proponen la revocación de la recomendación que hiciera en 1946 la Asamblea General, subrayan que subsiste la condenación del régimen de Franco contenida en dicha resolución.

54. ¿Cómo es posible admitir que el régimen anti-popular de Franco, condenado entonces — y que sigue siendo condenado — esté representado en los organismos especializados internacionales de las Naciones Unidas, cuyas actividades, en sus correspondientes esferas de competencia, deben adaptarse a la política general adoptada por las Naciones Unidas? Esta circunstancia favorece el mantenimiento de la decisión por la cual la Asamblea General en 1946 privó al Gobierno de Franco del derecho a tomar parte en la labor de los organismos especializados internacionales.

55. La delegación de la URSS considera, en consecuencia, que la propuesta encaminada a la anulación de esta recomendación de la Asamblea General es errónea e incompatible con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Votará, por lo tanto, en contra de la propuesta encaminada a la revocación de las recomendaciones que privan al régimen de Franco del derecho a participar en los trabajos de los organismos especializados.

56. Tales son las razones por las cuales la delegación de la URSS votará en contra del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* sobre las relaciones de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con España.

57. Expreso al Presidente mi agradecimiento, porque me parece que he excedido, por un minuto, el plazo que se me concediera.

58. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Me parece que el Sr. Arutiunian no se ha excedido de los siete minutos fijados. Por otra parte, al fijar en siete minutos la duración de las intervenciones he querido señalar este tiempo como límite máximo, sin que nadie deba creerse obligado a agotarlo.

59. Sr. DEMCHENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la RSS de Ucrania desea exponer las razones que la inducen a votar en contra del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*.

60. El proyecto de resolución sometido a la Asamblea General propone que se revoquen dos de las disposiciones más importantes de la resolución aprobada el 12 de diciembre de 1946 por la Asamblea General, a saber: la disposición relativa al retiro de los embajadores y ministros plenipotenciarios acreditados en Madrid; y la disposición encaminada a impedir que el Gobierno de Franco sea miembro de los organismos especializados establecidos por las Naciones Unidas o vinculados con éstas.

61. Estas dos disposiciones de la resolución de 1946 no son independientes; por el contrario, derivan directamente del juicio pronunciado por la Asamblea General sobre el régimen de Franco en España al indicar que en origen, naturaleza, estructura y conducta general, el régimen franquista es un régimen de carácter fascista calcado de la Alemania nazi de Hitler y de la Italia fascista de Mussolini, y establecido en gran parte gracias a la ayuda de Hitler y Mussolini. La Asamblea General aprobó las dos recomendaciones precitadas teniendo en cuenta dichas consideraciones, a fin de aislar de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados al régimen fascista de España hasta que se estableciera allí un gobierno nuevo y aceptable.

62. La situación que impera en España confirma que desde que la Asamblea General adoptó esas decisiones, no se ha producido allí ningún cambio tendiente a la democratización del régimen establecido. Por su parte, el informe de la Comisión Política *Ad Hoc* confirma esto, al subrayar que ninguno de los representantes en esta Comisión adujo que el actual gobierno español hubiera sufrido cambio alguno conforme a lo indicado en la resolución de la Asamblea General aprobada el 12 de diciembre de 1946. En consecuencia, si las razones que motivaron la decisión adoptada el 12 de diciembre de 1946 por la Asamblea General con respecto a España no han cambiado, no hay motivo para revocar esta decisión.

63. Por esto, la delegación de la RSS de Ucrania considera que la revisión de la resolución del 12 de diciembre de 1946 es ilegal y contraria a la Carta de las Naciones Unidas, y que la aprobación del proyecto de resolución que nos ocupa reforzaría al régimen fascista y equivaldría a traicionar al pueblo español. La delegación de la RSS de Ucrania votará, pues, en contra de dicho proyecto de resolución.

64. Sr. GOLDSTUCKER (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): La delegación de Checoslovaquia

votará en contra del proyecto de resolución relativo a las relaciones de los Estados Miembros y de los organismos especializados con España, según ha sido presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*, por las razones que a continuación expondré.

65. En primer lugar, esta resolución equivaldría a un gesto amistoso de parte de las Naciones Unidas para con el fascista Franco. No deseamos que esta Organización, que surgió de la guerra contra los fascistas, haga traición a sus principios y siga una política de apaciguamiento con el mayor criminal de guerra fascista que haya escapado a su justo castigo, gracias a los amigos que tiene en los círculos dirigentes de los Estados Unidos, en el Vaticano, y en otros círculos.

66. En segundo lugar, este proyecto de resolución revocará la parte dispositiva de la resolución de la Asamblea General, del 12 de diciembre de 1946, por la cual se calificó al régimen de Franco de régimen fascista establecido por Hitler y Mussolini, y se le acusó de haber participado en una conspiración con esos dictadores para provocar la Segunda Guerra Mundial, y de ser participante activo en esa guerra, al lado de Hitler y Mussolini. Consideramos esa resolución del 12 de diciembre de 1946 como la mínima expresión, por parte de las Naciones Unidas, de las opiniones y sentimientos de centenares de millones de personas de todas partes, acerca de la dictadura fascista en España. Consideramos estas opiniones y sentimientos como una lección fundamental aprendida por la humanidad al terrible costo de vidas y valores perdidos en la segunda guerra mundial, y consideramos sumamente inmoral actuar en contradicción con ellos.

67. En tercer lugar, es más inmoral aun porque es evidente que el régimen de Franco en nada ha cambiado en cuanto a su origen, naturaleza, estructura y conducta general; y se trata de traicionar los principios de esta Organización meramente en beneficio de la política expansionista y agresiva de preparación a la guerra que desarrollan los Estados Unidos. Este país está construyendo en España bases navales y aéreas y desea que esta Organización haga un gesto amistoso en favor del criminal fascista de Franco, a fin de lograr que se avenga a aceptar la parte que los Estados Unidos desean que desempeñe en la estructura de su sistema agresivo del pacto del Atlántico. No somos del parecer de que los principios y el prestigio de esta Organización deban sacrificarse con tan indigno propósito.

68. En cuarto lugar, la propuesta resolución significaría una traición al pueblo español, que dirige la mirada a las Naciones Unidas en busca de apoyo moral, en su esfuerzo por liberarse de la dictadura de Franco, que le fuera impuesta por Hitler y Mussolini, y que tiene la culpa de que haya perdido la vida casi un millón y medio de personas; y que oprime de manera horrible al pueblo español. No deseamos asociarnos a tal traición, y nos empeñamos en que el pueblo español conozca nuestra simpatía por su causa.

69. En quinto lugar, vemos en este proyecto de resolución una indicación clara de dos fenómenos muy graves, a saber, que los Estados Unidos llevan a cabo hoy una política exterior en cuya estructura Franco, el criminal de guerra fascista, encuentra preparado un lugar — los hechos son, a este respecto, más elocuentes que las palabras negativas — y que la política de los Estados Unidos y sus asociados es una continuación

directa de la política que para nosotros y para el mundo entero fué caracterizada por el desagradable nombre de Munich. Entonces, como hoy, se apaciguó a los fascistas, se les dió apoyo moral y material, así como asistencia de carácter estratégico. Vemos que los hechos se repiten en la actualidad, por más que abunden las protestas en sentido contrario.

70. Deseamos que nuestros pueblos, y otros pueblos, se den cuenta de esto y lleguen a sus propias conclusiones en cuanto al carácter reaccionario y agresivo de tal política. Estimamos que las Naciones Unidas no deben transformarse en un instrumento para fomentar dicha política. Esa es la razón por la cual la delegación checoslovaca votará en contra de este vergonzoso proyecto de resolución.

71. Sr. SKOROBOGATY (República Socialista Soviética de Bielorrusia) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): La delegación de la RSS de Bielorrusia también considera indispensable explicar su voto con respecto al proyecto de resolución presentado a la Asamblea General.

72. Nuestra delegación se opuso al referido proyecto de resolución en la Comisión Política *Ad Hoc*, y votó contra su aprobación por las razones que voy a exponer.

73. El régimen franquista fué establecido en España con ayuda de las Potencias del Eje, mediante la fuerza brutal de las armas y contra la voluntad del pueblo español. En el curso de la segunda guerra mundial, Franco fué cómplice de Hitler y de Mussolini en su lucha contra los Aliados y ayudó a la Alemania de Hitler y a la Italia fascista con armas, abastecimiento de materias primas de importancia estratégica, y poniendo a su disposición bases militares aéreas y navales. En el frente oriental, fuerzas españolas franquistas en número apreciable intervinieron directamente en la guerra contra la Unión Soviética.

74. Después de la derrota de la Alemania de Hitler y de la Italia fascista, los Miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a extirpar los restos del fascismo, ese feroz enemigo del género humano; a este fin, en el curso del primer período de sesiones de la Asamblea General, aprobaron una resolución en la que se proponía la adopción de las medidas necesarias contra el régimen franquista en España.

75. Desde el primer período de sesiones de la Asamblea General no se ha producido en España cambio político alguno. El régimen antipopular de Franco sigue reinando como antes, por el terror, llenando las cárceles y manteniendo al pueblo español en la esclavitud. Centenares de miles de patriotas españoles languidecen hoy, como entonces, en las cárceles, o vagan de un país a otro en busca de refugio. La falange fascista es la única organización permitida en España. Los sindicatos, las escuelas, las iglesias, todo está sometido al fascismo.

76. En estas condiciones, no hay ninguna razón para revocar la recomendación relativa al régimen de Franco que consta en la resolución 39 (I) aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1946, ni para aprobar nuevas recomendaciones que darían un carácter legal a este régimen antipopular en España y que contribuirían a mantenerlo en el poder.

77. Según las abundantes informaciones publicadas en la prensa internacional, así como otras obtenidas en diversas fuentes oficiales de información, los círculos

dirigentes de ciertos Estados necesitan rehabilitar el régimen de Franco para permitir que España entre a formar parte en el bloque agresivo del Atlántico Norte y para mejor utilizar a este país como un arsenal en Europa. Pero esto es contrario a los principios que proclaman que las Naciones Unidas deben luchar por la paz y la seguridad internacionales. La revocación de la resolución aprobada por la Asamblea General el 12 de diciembre de 1946 ofendería gravemente los sentimientos del heroico pueblo español, ansioso de libertad, y los de todos los hombres honrados que luchan por la paz, los derechos y las libertades del hombre, para lograr el entendimiento y la cooperación entre las naciones. Ello restaría, ante la opinión pública mundial, prestigio a las Naciones Unidas, cuya organización fué concebida en el fragor de la lucha contra el fascismo.

78. Por las razones que acabo de exponer, la delegación de la RSS de Bielorrusia votará en contra del proyecto de resolución presentado a la Asamblea General.

79. Sr. ANZE MATIENZO (Bolivia): Seré muy breve y no emplearé los siete minutos de tiempo marcados como límite, pues me doy perfecta cuenta de que el Presidente no podría, por benévolo que fuese conmigo, concederme el uso de la palabra para justificar el voto de mi delegación en relación con el proyecto de resolución sometido por la Comisión Política *Ad Hoc* a la consideración de la Asamblea, puesto que es de todos conocido que mi delegación es una de las patrocinadoras de este proyecto de resolución.

80. Mi presencia en esta tribuna no tiene pues por objeto fundamentar mi voto respecto al proyecto. Vengo, un poco tardíamente, a fundamentar mi voto respecto a la decisión que ha tomado la Asamblea General de no discutir el tema y pasar a la aprobación del proyecto de resolución.

81. No era necesario que viniera a esta tribuna para justificar la abstención de mi delegación, ya que, al igual que la delegación de El Salvador, mi país sometió a la consideración de la Asamblea esta moción y estaba dispuesto a discutirla si así lo hubiese estimado pertinente la mayoría. Pero, a pesar de que interpreta el artículo 67 de nuestro reglamento en los términos objetivos en que fuera formulado, es decir, que el único objeto de dicho artículo es evitar una nueva discusión sobre todo problema que haya sido suficientemente discutido en la Comisión y que haya obtenido una mayoría abrumadora — y este es el caso del proyecto de resolución que nos ocupa — mi delegación se abstuvo de votar en este caso debido a que desde esta tribuna se ha tratado de expresar que aquí se trata de imponer en forma vergonzosa, subrepticia, un proyecto de resolución según el cual parecería que hemos eludido el debate porque no tenemos la convicción tengo el deber de explicar que mi país no puede aceptar una imputación que hiere, directa o indirectamente, su propia dignidad.

82. El caso es muy sencillo y me voy a limitar a una idea perfectamente clara: el voto de esta mañana es la expresión de un hecho contra el cual nada pueden las frases ni las palabras. El hecho consiste en que la resolución 39 (I) aprobada en 1946 fué un acto de limitación voluntaria de la soberanía de los Estados, cuyo propósito fué eliminar los vestigios del fascismo

ahogado en sangre en la segunda guerra mundial, después de que la arrogancia de tal régimen sumió al mundo en uno de los procesos más trágicos de su historia. Pues bien, cuando se votó esa resolución nadie podía prever la triste realidad de que esos regímenes totalitarios se reprodujeran en otras partes del mundo, con diferentes nombres, y que el fenómeno político, en sí, seguiría amenazando nuestra independencia y nuestra libertad. He ahí la razón por la cual todos los discursos que tiendan a convencernos de que el régimen de Franco debe soportar las sanciones de 1946 dejan fría a la opinión del mundo; y es que se está tratando de crear una acción inútil, extemporánea y sin ningún sentido moral.

83. Nosotros no podemos perseverar en la actitud de 1946, cuando al mismo tiempo se nos quiere imponer el régimen de Mao Tse-tung, que actualmente contribuye a dar muerte a soldados en Corea, mientras, en contraste, el Generalísimo Franco hace una visita de amistad a las Canarias. Con esta imagen quiero expresar el contraste de estas actitudes, y mi delegación, al patrocinar este proyecto de resolución, lo ha hecho segura, convencida y firmemente persuadida de que está sirviendo al pueblo español entero, respetando todos sus problemas internos y todas las emociones de los patriotas españoles, cualquiera que sea la posición en que su civismo los ubique.

84. Sr. CASTRO (El Salvador): Vengo en nombre de la delegación de El Salvador a explicar, brevemente, el voto de nuestra delegación, lo que, en apariencia, sería innecesario porque somos uno de los proponentes del proyecto de resolución. Sin embargo, se ha tratado de echar tanto humo en la atmósfera que se hace necesario dar precisión a los puntos y a los fundamentos en que descansa el proyecto de resolución.

85. El proyecto que se está discutiendo encierra simplemente dos resoluciones.

86. El primer párrafo de la parte dispositiva tiende a restituir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas el derecho que tienen de determinar ellos mismos, es decir, sin intervención extraña, el rango que quieran dar a las representaciones diplomáticas que acreditan, no solamente ante España, sino ante cualquier Estado del mundo. Determinar el rango de las relaciones diplomáticas, establecer misiones diplomáticas o retirarlas, es algo que pertenece a la soberanía de cada Estado.

87. Por razones que obedecían a circunstancias del momento, la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas votó en 1946 por la resolución 39 (I) que restringía ese derecho que es parte de la soberanía de cada Estado. Han transcurrido cuatro años. La resolución que se dictó fué absolutamente ineficaz, y no podía menos de serlo. Para personas que no están enteradas de estos asuntos, esa resolución equivalía al rompimiento de relaciones diplomáticas; pero no era así. Significaba simplemente retirar ministros y embajadores, mientras los encargados de negocios permanecían en Madrid. Eso significaba la continuación de relaciones diplomáticas, sólo que en un aspecto diferente. Las relaciones diplomáticas continuaban íntegramente. Un encargado de negocios tiene las mismas facultades que un embajador o que un ministro. La resolución no dió ningún resultado, y es por este motivo que los Estados Miembros de las Naciones Unidas

revisan su actitud anterior y encuentran que es absolutamente innecesario renunciar por más tiempo al derecho que tienen de determinar ellos mismos, es decir, sin intervenciones extrañas, el rango que dan a sus misiones diplomáticas.

88. El segundo párrafo de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por las ocho delegaciones, se refiere a los organismos especializados, en cuyas manos hay intereses de la humanidad. La Organización Mundial de la Salud tiende a proteger la salud en todo el mundo, y para quienes hablan de que tienen tanta devoción por el pueblo español, bastaría decir que excluir al pueblo español de la Organización Mundial de la Salud, significa excluirle de beneficios tales como informaciones que permitirían evitar la propagación de epidemias que puedan perjudicar al pueblo español.

89. En lo que se refiere al comercio o a la Organización Postal Universal, vemos nosotros también que el pueblo español — el pueblo español, repito — tiene interés y necesidad de continuar sus relaciones comerciales, pues de otra manera quedaría sujeto al hambre y a la miseria, y es eso lo que en realidad tratan algunas delegaciones de imponer al pueblo español, a pesar de infinitas protestas de que se inspiran en el amor y la devoción por ese pueblo.

90. No hay razón alguna para que España sea excluida de los organismos especializados, porque no son de naturaleza política y tienden únicamente a favorecer los intereses generales de la humanidad.

91. Termino haciendo constar que no hago siquiera referencia a las recriminaciones injustas y ofensivas del delegado de Polonia, porque la respuesta que dará esta Asamblea con su voto, que pido desde ahora sea nominal, será la mejor contestación a ataques de esa naturaleza, que jamás debían hacerse dentro del ámbito de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

92. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de dar la palabra al próximo orador inscrito, para que explique su voto, deseo hacer una aclaración, con objeto de que figure en el acta y de crear un precedente, si ustedes están de acuerdo conmigo.

93. Los representantes de Bolivia y El Salvador se han declarado autores de este proyecto de resolución. Para mí no lo son, porque el proyecto ha sido presentado por la Comisión Política *Ad Hoc*. De considerarlos como los verdaderos autores del proyecto de resolución, habría debido negarles la palabra para explicar sus votos; así lo dispone el artículo 88 del reglamento. En efecto, el artículo 88 establece que el Presidente "no permitirá que el autor de una proposición o de una enmienda explique su voto sobre su propia proposición o enmienda".

94. He considerado que este proyecto de resolución ha sido transmitido por la Comisión Política *Ad Hoc*.

95. El representante de la URSS tiene la palabra para una cuestión de orden.

96. Sr. M. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): Después de oír las conclusiones que acaba de formular el Presidente, me permito tomar nuevamente la palabra porque estimo que estas conclusiones plantean una cuestión de principio. No sólo se refieren al caso actual, sino que pueden crear un precedente. Debo decir que de ningún modo acepto la

interpretación que da el Presidente a la última frase del artículo 88 del reglamento de la Asamblea General.

97. Opina el Presidente que la autora de todo proyecto de resolución presentado a la Asamblea General por una Comisión es la propia Comisión. Si así fuera, cabe preguntar de qué propuestas o enmiendas se trata en el artículo 88. ¿Se trata solamente de proyectos de resolución presentados por la minoría? Tal cosa es inadmisibles. El mencionado artículo no es un artículo discriminatorio dirigido contra los derechos de la minoría. Supongamos que la minoría no está de acuerdo con la decisión tomada, es decir, con la resolución aprobada por la Comisión. La minoría presenta su propio proyecto de resolución a la Asamblea. Ahora bien, si en la Asamblea, la mayoría decide que no haya discusión y ni siquiera permite a los representantes de la minoría explicar su voto, los representantes de la minoría se encontrarán entonces privados del derecho y de la posibilidad de defender su posición en la Asamblea.

98. ¿Cómo es posible aceptar semejante interpretación del artículo 88, o más bien, de la última frase del artículo 88? Considero que el último párrafo del artículo 88, en el cual se dice que "El Presidente no permitirá que el autor de una proposición o de una enmienda explique su voto sobre su propia proposición o enmienda" se refiere a los autores de cualquier propuesta, fuere cual fuere el órgano que la ha examinado previamente. En el caso que nos ocupa, los autores del proyecto de resolución son Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Honduras, Nicaragua, el Perú y la República Dominicana. Nadie discute que estas naciones son las autoras del proyecto de resolución que examinamos.

99. La mayoría de la Comisión Política *Ad Hoc* aprobó este proyecto de resolución. Cuando un hombre asiste al bautismo de un niño, esto no quiere decir que sea el padre del niño. La paternidad del niño corresponde al padre y únicamente al padre. La paternidad de este proyecto de resolución corresponde pues, a las ocho delegaciones que lo han presentado, y a ninguna otra. La Comisión no es la autora. Por otra parte, la Comisión no tiene facultades para redactar; sólo puede aprobar un proyecto de resolución que le sea presentado por tal o cual delegación. La Comisión, en su condición de tal, no presenta ningún proyecto de resolución para que sea examinado por ella misma. Por esta razón, todo proyecto de resolución tendrá siempre su autor: una delegación. En el caso que nos ocupa, la paternidad corresponde a ocho delegaciones y, en consecuencia, es evidente que las intervenciones de los representantes de Bolivia y de El Salvador son contrarias al reglamento.

100. Comprendo la actitud del Presidente, quien ha seguido desde el comienzo la norma que consiste en no interrumpir a los oradores que toman la palabra para referirse a una cuestión política tan delicada como la de las relaciones de los Miembros de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con el Gobierno fascista de Franco en España. Comprendo esta actitud. Sin duda, por ceñirse a esta norma, el Presidente no interrumpió a los representantes de Bolivia y de El Salvador cuando tomaron la palabra. Puedo comprender al Presidente, pero no puedo comprender y no puedo aceptar de ningún modo una inter-

pretación general de una parte del artículo 88 que tendría por consecuencia, limitar únicamente en la Asamblea los derechos de la minoría. Estimo que no se puede aprobar tal limitación y que posiblemente el Presidente no ha querido dar a este artículo una interpretación encaminada a limitar los derechos de la minoría. No podemos aceptar semejante limitación o una interpretación que, sin duda alguna, crea un precedente inaceptable para la Asamblea General.

101. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): He hecho saber mi opinión y la manera cómo interpreto este artículo. Pero no tengo la intención de crear un precedente ni se trata de establecer jurisprudencia: tenemos cosas mucho más importantes que hacer. El acta mostrará que el Presidente dió a conocer su opinión y que una delegación expresó su oposición. Dejemos el cuidado de sacar conclusiones a los futuros presidentes y a los juristas que quieran estudiar la cuestión bajo su aspecto jurídico. Por el momento no tomo ninguna decisión ni establezco ningún precedente.

102. Sr. ARUTIUNIAN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto en ruso*): No es sólo una la delegación que se ha opuesto a la interpretación del Presidente. Tal vez se hayan opuesto también otras varias delegaciones.

103. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): El Presidente ha hecho una declaración y una delegación manifestó su oposición. Ninguna delegación apoyó la opinión del Presidente. El acta demostrará que el Presidente manifestó su opinión; las demás delegaciones, tal vez por un escrúpulo de cortesía, han tenido la amabilidad de no formular críticas; una delegación se opuso a la interpretación del Presidente. Lo ocurrido milita en favor de la tesis de esta delegación, ya que la mía no ha sido apoyada y que, además, yo no solicito ese apoyo, por ser tan cierto que tenemos cosas mucho más importantes que hacer.

104. Tiene la palabra el representante de Francia para explicar su voto.

105. Sr. Marcel PLAISANT (Francia) (*traducido del francés*): La delegación de Francia considera necesario precisar su actitud en el momento de pasar a votar sobre el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* a iniciativa de Bolivia, Costa Rica, El Salvador, Filipinas, Honduras, Nicaragua, el Perú y la República Dominicana.

106. No hay dudas respecto de los sentimientos del Gobierno de Francia hacia el pueblo español. Tales sentimientos han sido claramente expresados en los sucesivos debates que en esta Asamblea han versado sobre las relaciones establecidas con el Gobierno español; se han traducido en medidas conformes al espíritu de la resolución 39 (I) de 1946, algunas de las cuales han sido adoptadas únicamente por Francia. Sin embargo, cabe admitir que la empresa no ha dado los resultados esperados y que no parece que haya cambiado la situación en España.

107. La delegación de Francia no tiene motivo alguno para cambiar su actitud de principio. Por el contrario, estima que las decisiones propuestas a la Asamblea General pueden constituir una medida oportuna, aunque carente de fundamento jurídico. No obstante, mi delegación ha notado que el proyecto de resolución no implica revocación alguna de las declaraciones conte-

nidas en el preámbulo a la resolución 39 (I) y toma nota de ello.

108. Mientras se pronuncia la Asamblea sobre esta cuestión, honra y place a la delegación de Francia manifestar al pueblo español que siente por él una simpatía conforme a nuestra tradición y nuestra afinidad intelectual, recordando además el deseo de las Naciones Unidas — expresado en 1946 — de que se le reservara una cálida acogida cuando las circunstancias permitiesen admitir a su país en este recinto.

109. Es deber nuestro evocar el voto formulado en la resolución aprobada el 28 de agosto de 1950 por la Asamblea Consultiva del Consejo de Europa, de que fuese posible al pueblo español celebrar próximamente elecciones libres y establecer un régimen constitucional cuyos parlamentarios pudiesen formar parte de la asamblea consultiva.

110. Deseo expresar además el voto de que España pueda recobrar cuanto antes el papel magnífico que le corresponde por su historia y la nobleza de sus pensamientos en una comunidad internacional basada en la igualdad de derechos y en la libertad.

111. Sr. MORA OTERO (Uruguay): No se ha oído en esta Asamblea una sola voz que haya admitido alguna circunstancia nueva en la situación que debió atender la resolución 39 (I) aprobada por la Asamblea General en 1946.

112. El propio informe de la Comisión Política *Ad Hoc* dice: "En verdad, ningún representante adujo que el presente Gobierno español hubiera sufrido cambio alguno conforme a lo indicado en la resolución de la Asamblea General aprobada el 12 de diciembre de 1946". Y agrega el informe: "Por otra parte, algunas de las delegaciones patrocinadoras y otras señalaron que el proyecto conjunto de resolución, si bien revocaba la recomendación contenida en la resolución de 1946, dejaba intacta la condenación del régimen de Franco expresada en la misma resolución".

113. En virtud del propio texto del informe de la Comisión Política *Ad Hoc*, la delegación del Uruguay votará en contra de la revocación que aquí se somete.

114. Debo agregar que nuestra delegación también ha presentado un proyecto [A/AC.38/L.11] a la Comisión, respecto a la representación en las Naciones Unidas, para no admitir a aquellos gobiernos que han sido instalados con ayuda de un gobierno extranjero. Nuestra delegación desea mantener la continuidad de sus principios en todos los casos análogos que se presenten.

115. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Antes de someter a votación el proyecto de resolución, tiene la palabra el representante de Polonia para una cuestión de orden.

116. Sr. KATZ-SUCHY (Polonia) (*traducido del inglés*): Cuando hablé anteriormente sobre una cuestión de orden, quise referirme a ciertas palabras empleadas por el Presidente que mi delegación debe objetar y respecto a las cuales debe protestar. Al referirse a la explicación del voto que habría de emitir mi delegación respecto al proyecto de resolución que estamos examinando, el Presidente afirmó que, so pretexto de formular una explicación, yo había pronunciado un discurso. Creo que mi delegación, en virtud del artículo 88 del reglamento, tiene perfecto derecho para expresar cualquier explicación que desee formular, y que mientras

el Presidente o la Asamblea no establezca un límite de tiempo, cada delegación está en libertad de decidir respecto a la duración de la explicación.

117. Estoy seguro de que el Presidente conoce el reglamento mejor que yo, y me doy cuenta de que así debe ser dada su calidad de Presidente. Sin embargo, me permito protestar ahora por el empleo de tales palabras, y apoyar la solicitud que hiciera ayer el representante del Irak [303a. sesión] en el sentido de que el Presidente fuera más indulgente con los representantes, con lo que se facilitaría el desarrollo de nuestros trabajos.

118. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): En términos generales, sólo pido a las delegaciones dos cosas: que se atengan al orden reglamentario, y que no se dirijan ataques mutuos. Muchas veces lo he dicho y ahora lo repito: el Presidente está dispuesto a aceptar ataques de todas clases contra su persona sin llamar al orden a la persona que los lance.

119. En cuanto a las declaraciones que acaba de hacer el representante de Polonia, convengo enteramente con él en que no había fijado la duración de los turnos. De otro modo, le habría interrumpido seguramente. Por ello lo he dejado hablar durante media hora. Dije a la Asamblea que al Presidente incumbe determinar la duración de las intervenciones; no habiéndolo hecho, el representante de Polonia tiene todo el derecho de hacer un discurso que puede, a su gusto, calificar de explicación de voto. En lo sucesivo, el Presidente se esforzará por ser un poco más complaciente. Hago todo lo posible por serles útil. Les agradezco mucho el apoyo que me han prestado. Agradezco igualmente al representante de Polonia la forma cortés en que ha planteado la cuestión. Espero que haya quedado concluido el incidente.

120. El representante de Australia pide votación por separado sobre el proyecto de resolución. Desea que se vote separadamente, sobre el preámbulo y sobre la parte dispositiva.

121. Someto a votación el preámbulo.

Por 38 votos contra 9, y 11 abstenciones, queda aprobado el preámbulo.

122. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a votación el párrafo 1 de la parte dispositiva. Se pide votación nominal sobre este párrafo y sobre la totalidad del proyecto de resolución.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde a Indonesia votar en primer lugar.

Votos a favor: Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Venezuela, Yemen, Afganistán, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Haití, Honduras, Islandia.

Votos en contra: Israel, México, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Guatemala.

Abstenciones: Indonesia, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Birmania, Cuba, Dinamarca, Etiopía, Francia, India.

Por 38 votos contra 10, y 12 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva.

123. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a votación nominal el párrafo 2 de la parte dispositiva.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde a Afganistán votar en primer lugar.

Votos a favor: Afganistán, Argentina, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Venezuela, Yemen.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Guatemala, Israel, México, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay y Yugoslavia.

Abstenciones: Birmania, Cuba, Dinamarca, Etiopía, Francia, India, Indonesia, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 39 votos contra 10, y 11 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva.

124. El PRESIDENTE (*traducido del francés*): Someto ahora a la Asamblea la totalidad del proyecto de resolución.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde a Arabia Saudita votar en primer lugar.

Votos a favor: Arabia Saudita, Siria, Tailandia, Turquía, Unión Sudafricana, Estados Unidos de América, Venezuela, Yemen, Afganistán, Argentina, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Grecia, Haití, Honduras, Islandia, Irán, Irak, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Países Bajos, Nicaragua, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas.

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Yugoslavia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Checoslovaquia, Guatemala, Israel, México, Polonia.

Abstenciones: Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Birmania, Cuba, Dinamarca, Etiopía, Francia, India, Indonesia, Nueva Zelandia, Noruega.

Por 38 votos contra 10, y 12 abstenciones, queda aprobado en su totalidad el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 12.55 horas.